

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,

2 REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA

3 Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS

4 ESTATUTOS.

5 QUE OTORGA LA COMPANIA SUPER

6 CAUCHOS WALDORIJ CIA. LTDA.

7 CUANTIA: S/.5'000.000,00

8 DI 5 COPIAS

9 NR.

10

11 EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA

12 REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VIERNES VEINTISEIS DE

13 AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE MI,

14 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO

15 OCTAVO INTERINO DE ESTE CANTON, COMPARECEN: LAS

16 SENORAS MARIA MERCEDES LARREA MORENO Y ALCIRA FUENTES

17 LARREA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA

18 SUPER CAUCHOS WALDORIJ CIA. LTDA. EN SUS RESPECTIVAS

19 CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE Y REPRESENTANTE

20 LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE

21 LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE

22 ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. LAS

23 COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,

24 DOMICILIADAS EN ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDA LA

25 PRIMERA Y CASADA LA SEGUNDA; MAYORES DE EDAD, CAPACES

26 PARA CONTRATAR Y CONTRAER CUALQUIER CLASE DE

27 OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE, Y ME

28 PIDEN ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL CONTENIDO DE LA

1 SIGUIENTE MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE DICE COMO

2 SIGUE: SENOR NOTARIO.-- EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS

3 PUBLICAS, SIRVASE AGREGAR UNA DE AUMENTO DE CAPITAL,

4 REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION

5 INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA

6 SUPER CAUCHOS WALDORIJ CIA. LTDA. BAJO LAS SIGUIENTES

7 CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA.-- COMPARECIENTES.--

8 COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA

9 LAS SENORAS: MARIA MERCEDES LARREA MORENO,

10 ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, VIUDA Y DOMICILIADA EN LA

11 CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA

12 COMPANIA; Y, ALCIRA FUENTES LARREA, ECUATORIANA,

13 MAYOR DE EDAD, CASADA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE

14 QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

15 DE LA COMPANIA SUPER CAUCHOS WALDORIJ CIA. LTDA., DE

16 CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA, COMO

17 DOCUMENTO HABILITANTE. CLAUSULA SEGUNDA.--

18 ANTECEDENTES.-- A) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA QUE SE

19 CELEBRO ANTE EL NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

20 QUITO, EL TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

21 NOVENTA, SE CONSTITUYO LA COMPANIA SUPER CAUCHOS

22 WALDORIJ CIA. LTDA., CON UN CAPITAL DE SETECIENTOS

23 MIL SUCRES (S/.700.000,00), DIVIDIDO EN SETECIENTAS (

24 700) PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA. ESTA

25 ESCRITURA SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL

26 VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA,

27 BAJO EL NUMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, TOMO

28 CIENTO VEINTE Y UNO. B) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0004

1 QUE SE CELEBRO ANTE EL NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL
2 CANTON QUITO, EL DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
3 NOVENTA Y UNO, LA SOCIA, SENORA MARIA MERCEDES LARREA
4 MORENO, CEDIO A FAVOR DEL SENOR ORLANDO FRANCISCO
5 FUENTES LARREA, SETENTA PARTICIPACIONES; ESTA
6 ESCRITURA SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL
7 OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO
8 BAJO EL NUMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, TOMO
9 CIENTO VEINTE Y UNO. C) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL,
10 QUE SE CELEBRO EL CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
11 NOVENTA Y CUATRO, RESOLVIO AUMENTAR EL CAPITAL
12 SOCIAL, REFORMAR EL OBJETO SOCIAL, REFORMAR Y
13 CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
14 CLAUSULA TERCERA.- DECLARACION.- CON ESTOS
15 ANTECEDENTES, LAS COMPARECIENTES, SENORAS: MARIA
16 MERCEDES LARREA MORENO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA;
17 Y, ALCIRA FUENTES LARREA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y
18 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA, DEBIDAMENTE
19 AUTORIZADAS POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE CINCO
20 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO,
21 DECLARAN: A) SE AUMENTA EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL DE
22 LA COMPANIA DE SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000,00)
23 A CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES
24 (S/.5.700.000,00), ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE
25 CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5.000.000,00). B) SE
26 REFORMA EL OBJETO SOCIAL, SE REFORMA Y CODIFICA
27 INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS. C) SE ELEVA A ESCRITURA
28 PUBLICA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE

1 SOCIOS QUE SE CELEBRO EL CINCO DE JULIO DE MIL
2 NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PARA QUE SEA PARTE
3 INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, COMO CLAUSULA
4 CUARTA. CLAUSULA CUARTA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL
5 UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA "SUPER CAUCHOS
6 WALDORIJ CIA. LTDA.", CELEBRADA EL CINCO DE JULIO DE
7 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. EN LA CIUDAD DE
8 QUITO, A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
9 CUATRO, A LAS DIECISIETE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA
10 COMPANIA, UBICADAS EN LA AVENIDA DE LOS ALGARROBOS
11 QUINIENTOS CUARENTA Y JUAN VACA, SE REUNEN LOS
12 SOCIOS, QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL
13 SOCIAL. SUSCRITO Y PAGADO: MARIA MERCEDES LARREA
14 MORENO, PROPIETARIA DE CIENTO CUARENTA
15 PARTICIPACIONES; DELMINDA CECILIA FUENTES LARREA,
16 PROPIETARIA DE SETENTA PARTICIPACIONES; ALCIRA
17 MERCEDES FUENTES LARREA PROPIETARIA DE SETENTA
18 PARTICIPACIONES; MELINTON IVAN FUENTES LARREA,
19 PROPIETARIO DE SETENTA PARTICIPACIONES; OSCAR RENE
20 FUENTES LARREA, PROPIETARIO DE SETENTA
21 PARTICIPACIONES; MARY JACQUELINE FUENTES LARREA,
22 PROPIETARIA DE SETENTA PARTICIPACIONES; ORLANDO
23 FRANCISCO FUENTES LARREA, PROPIETARIO DE SETENTA
24 PARTICIPACIONES; MARIA AUGUSTA MACIAS DE FUENTES, EN
25 REPRESENTACION DE SU CONYUGE WILSON RUBEN FUENTES
26 LARREA, PROPIETARIO DE SETENTA PARTICIPACIONES;
27 CONSUELO JACOME DE DAVILA EN REPRESENTACION DE LUCY
28 RUTH FUENTES LARREA, PROPIETARIA DE SETENTA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 PARTICIPACIONES. LOS PODERES DE LOS SOCIOS
2 REPRESENTADOS REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPANIA.
3 LOS SOCIOS PRESENTES RESUELVEN POR UNANIMIDAD,
4 CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL, PARA CONOCER
5 EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: PRIMERO.- AUMENTO DE
6 CAPITAL. SEGUNDO.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA
7 Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. LA
8 COMPANIA TIENE UN CAPITAL SOCIAL DE SETECIENTOS MIL
9 SUCRES (S/.700.000,00), DIVIDIDO EN SETECIENTAS
10 PARTICIPACIONES (700) DE UN MIL SUCRES CADA UNA,
11 INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS.
12 PRESIDE LA JUNTA, LA SENORA MERCEDES LARREA MORENO Y
13 HACE DE SECRETARIA LA SENORA ALCIRA MERCEDES FUENTES
14 LARREA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTA Y GERENTE
15 GENERAL DE LA COMPANIA, RESPECTIVAMENTE. SE PASA A
16 CONOCER EL ORDEN DEL DIA: PRIMER PUNTO.- TOMA LA
17 PALABRA LA PRESIDENTA DE LA JUNTA, Y MANIFIESTA, LA
18 CONVENIENCIA DE AUMENTAR EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL DE
19 LA COMPANIA DE SETECIENTOS MIL SUCRES
20 (S/.700.000,00), A CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL
21 SUCRES (S/.5'700.000,00) ES DECIR, UN AUMENTO
22 EFECTIVO DE CINCO MILLONES DE SUCRES
23 (S/.5'000.000,00). EN ESTE AUMENTO INTERVENDRIAN LOS
24 SOCIOS EN ESTRICTA PROPORCION AL NUMERO DE SUS
25 PARTICIPACIONES SOCIALES, Y SE LO EFECTUARIA CON
26 PARTE DE LAS RESERVAS QUE SIRVEN PARA LA
27 REVALORIZACION DEL PATRIMONIO, DE CONFORMIDAD CON EL
28 SIGUIENTE CUADRO:-----

FORMA DE PAGO

NOMBRES	CAPITAL	%	RESERVA VA-	TOTAL
SUSCRITO	LORIZACION: CAPITAL			
PATRIMONIO				

✓ MERCEDES LARREA M.	140.000	20	1'000.000	1'140.000
✓ DELMINDA FUENTES L.	70.000	10	500.000	570.000
✓ LUCY FUENTES L.	70.000	10	500.000	570.000
✓ ORLANDO FUENTES L.	70.000	10	500.000	570.000
✓ ALCIRA FUENTES L.	70.000	10	500.000	570.000
✓ MELINTON FUENTES L.	70.000	10	500.000	570.000
✓ OSCAR FUENTES L.	70.000	10	500.000	570.000
✓ WILSON FUENTES L.	70.000	10	500.000	570.000
✓ MARY FUENTES L.	70.000	10	500.000	570.000

TOTAL	700.000	100	5'000.000	5'700.000
SE DEJA CONSTANCIA QUE TODOS LOS SOCIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN LA FORMA COMO HA SIDO EXPUESTO POR LA SENORA PRESIDENTA. SEGUNDO PUNTO.- NUEVAMENTE TOMA LA PALABRA LA PRESIDENTA DE LA JUNTA Y MANIFIESTA QUE, TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LOS ACTUALES ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA ADOLECEN DE ALGUNAS FALLAS QUE DEBEN SER NECESARIAMENTE CORREGIDAS Y ACTUALIZADAS, POR ESTE MOTIVO, SE HA ORDENADO AL ABOGADO DE LA COMPANIA ELABORE UNOS NUEVOS ESTATUTOS, PARA QUE SEAN				

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 CODIFICADOS EN REEMPLAZO DE LOS ANTERIORES. PIDE QUE
2 POR SECRETARIA SE DE LECTURA A ESTE PROYECTO DE
3 ESTATUTOS. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA "SUPER
4 CAUCHOS WALDORIJ CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO.-
5 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL DE LA
6 COMPANIA. ARTICULO PRIMERO.- NACIONALIDAD Y
7 DOMICILIO DE LA COMPANIA.- LA COMPANIA SE DENOMINA
8 "SUPER CAUCHOS WALDORIJ CIA. LTDA." ES UNA COMPANIA
9 LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUJETA A LAS
10 LEYES ECUATORIANAS, SU DOMICILIO PRINCIPAL SE
11 ENCUENTRA EN LA CIUDAD DE QUITO, Y SE HALLA FACULTADA
12 PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER
13 LUGAR DE LA REPUBLICA Y DEL EXTRANJERO. ARTICULO
14 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPANIA TIENE POR
15 OBJETO LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
16 A) FABRICACION DE ARTICULOS DE CAUCHO, PLASTICOS Y EN
17 GENERAL PRODUCTOS ELABORADOS CON MATERIALES NATURALES
18 O SINTETICOS. B) FABRICACION DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y
19 ARTEFACTOS MATA MECANICOS EN GENERAL. C)
20 EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y VENTA
21 DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS POR LA COMPANIA. D)
22 IMPORTACION DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, ACCESORIOS,
23 HERRAMIENTAS, MATERIAS PRIMAS NECESARIOS PARA EL
24 CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. E) PRESTACION DE
25 SERVICIOS TECNICOS, ASESORAMIENTO A EMPRESAS
26 INDUSTRIALES, ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION DE
27 PERSONAL. F) REPRESENTACION, ASOCIACION CON PERSONAS
28 NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE

1 SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SIMILARES COMPLEMENTARIAS,
2 CON EL OBJETO.- ARTICULO TERCERO.- ACTOS Y
3 CONTRATOS.- LA COMPANIA PODRA REALIZAR, POR CUENTA
4 PROPIA O DE TERCEROS TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS,
5 PERMITIDOS Y NO PROHIBIDOS POR LAS LEYES
6 ECUATORIANAS, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO
7 SOCIAL. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- LA COMPANIA
8 TIENE UNA DURACION DE CINCUENTA ANOS, A PARTIR DE LA
9 FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
10 EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRA
11 PROLONGARSE O REDUCIRSE, E INCLUSIVE, LA COMPANIA
12 PODRA DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO, EN CADA
13 CASO, LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO
14 PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. CAPITULO SEGUNDO.-
15 CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.-
16 CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPANIA ES DE CINCO
17 MILLONES SETECIENTOS MIL SUQUES (S/ 5.700.000,00);
18 DIVIDIDO EN CINCO MIL SETECIENTAS (5.700
19)PARTICIPACIONES DE MIL SUQUES CADA UNA. LA COMPANIA
20 ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACION
21 EN EL QUE CONSTARA, NECESARIAMENTE, SU CARACTER DE NO
22 NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU
23 APOORTE LE CORRESPONDE. ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA
24 DE PARTICIPACIONES.- LAS PARTICIPACIONES DE LOS
25 SOCIOS SON TRANSFERIBLES, POR ACTO ENTRE VIVOS, EN
26 BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS O DE TERCEROS, SI SE
27 OBTIENE EL CONSENTIMIENTO UNANIME DEL CAPITAL SOCIAL.
28 TAMBIEN SE TRANSMITE LAS PARTICIPACIONES POR

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 HERENCIA. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- EL
2 SOCIO TIENE DERECHO DE PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS DE
3 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA, EN PROPORCION AL
4 NUMERO DE SUS PARTICIPACIONES, CUANDO ASI LO DECLARE
5 EXPRESAMENTE EN LA JUNTA GENERAL QUE APRUEBE UNA
6 RESOLUCION DE ESTA NATURALEZA. LA FALTA DE
7 PRONUNCIAMIENTO EQUIVALE A LA RENUNCIA DE SU DERECHO
8 A PARTICIPAR EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL. ARTICULO
9 OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.- POR CADA PARTICIPACION DE
10 UN MIL SUCRES, EL SOCIO TENDRA DERECHO A UN VOTO.
11 CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-
12 ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- LA
13 COMPANIA SERA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE
14 SOCIOS, Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO,
15 EL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES FUNCIONALES.
16 CAPITULO CUARTO.- JUNTAS GENERALES.- ARTICULO
17 DECIMO.- INTEGRACION.- EL ORGANISMO SUPREMO DE LA
18 COMPANIA ES LA JUNTA GENERAL, QUE ESTARA INTEGRADA
19 POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.
20 LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL OBLIGARAN AUN A
21 LOS SOCIOS AUSENTES, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACION
22 ESTABLECIDO POR LA LEY. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
23 DIRECCION. LA JUNTA GENERAL ESTARA DIRIGIDA POR EL
24 PRESIDENTE EJECUTIVO Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL
25 GERENTE GENERAL. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA DE
26 CONVOCAR.- LA CONVOCATORIA DEBERA HACERSE CONOCER POR
27 MEDIO DE COMUNICACIONES ESCRITAS A CADA UNO DE LOS
28 SOCIOS, EN SUS DOMICILIOS, CON OCHO DIAS DE

1 ANTICIPACION POR LO MENOS, A LA FECHA DE LA REUNION Y
2 DEBERA CONTENER EXPRESAMENTE LOS PUNTOS QUE SE VAN A
3 TRATAR BAJO PENA DE NULIDAD. A LOS SOCIOS QUE
4 CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPANIA COMO RESIDENTES
5 EN OTRAS CIUDADES O EN EL EXTRANJERO, A MAS DE
6 ENVIARLES LA COMUNICACION, SE LES AVISARA MEDIANTE
7 TELEGRAMA, TELEX, FAX O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE
8 COMUNICACION MODERNA. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
9 REPRESENTACION.- EN CASO DE QUE UNO DE LOS SOCIOS NO
10 PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL,
11 PODRA FACULTAR A OTRA PERSONA PARA QUE LO REPRESENTE,
12 PRECISARA DE UNA CARTA PARA CADA JUNTA, DIRIGIDA AL
13 PRESIDENTE EJECUTIVO, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE
14 OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. ARTICULO
15 DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- LA JUNTA
16 GENERAL ORDINARIA SERA CONVOCADA POR EL GERENTE
17 GENERAL, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, O HA PEDIDO DEL
18 SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTAN POR LO MENOS EL DIEZ
19 POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL UNA VEZ AL AÑO, DENTRO
20 DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL
21 EJERCICIO ECONOMICO. ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA
22 GENERAL EXTRAORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL
23 EXTRAORDINARIA PODRA REUNIRSE EN CUALQUIER FECHA,
24 MEDIANTE CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE
25 EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL O A PETICION DEL SOCIO
26 O SOCIOS QUE REPRESENTAN POR LO MENOS EL DIEZ POR
27 CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
28 QUORUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.- LA JUNTA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 GENERAL SE CONSIDERARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA, EN
2 PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA
3 REPRESENTAN MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.
4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM PARA LA SEGUNDA
5 CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARA
6 CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NUMERO
7 DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASI EN LA
8 RESPECTIVA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
9 VOTACION.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, SE
10 TOMARAN POR LO MENOS CON EL CINCUENTA Y UNO POR
11 CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL, REPRESENTADO POR LOS
12 SOCIOS PRESENTES. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
13 EXCEPCION.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, EN
14 LOS ASUNTOS QUE ALTEREN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO,
15 SE TOMARAN CON EL CIENTO POR CIENTO DE VOTOS DEL
16 CAPITAL, REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES EN
17 TANTO NO CONTRARIEN A LA LEY. ARTICULO VIGESIMO.-
18 JUNTA UNIVERSAL.- PODRA CONSTITUIRSE EN JUNTA
19 GENERAL, EN CUALQUIER TIEMPO O LUGAR DEL PAIS, PARA
20 TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI
21 ESTA PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
22 COMPANIA Y TODOS LOS SOCIOS, PREVIAMENTE Y POR
23 UNANIMIDAD, ACEPTAREN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y
24 FIRMAR EL ACTA, BAJO SANCION DE NULIDAD. SON
25 APLICABLES A ESTA JUNTA LAS DISPOSICIONES CONSTANTES
26 EN LOS ARTICULOS DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO,
27 DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.
28 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS

1 DE LA JUNTA GENERAL.- LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL
2 DEBERAN SER LLEVADAS EN HOJAS MOVILES, ESCRITAS A
3 MAQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERAN SER
4 FOLIADAS CON NUMERACION CONTINUA Y SUCESIVA Y
5 RUBRICADAS, UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. ARTICULO
6 VEGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
7 LA JUNTA GENERAL PODRA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS
8 RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS
9 DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTEN
10 PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DIA, DE ACUERDO A LA
11 CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: A)
12 DESIGNAR Y REMOVER, POR CAUSAS LEGALES, AL PRESIDENTE
13 EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL Y AL GERENTE FUNCIONAL
14 QUE OCASIONALMENTE REEMPLAZA AL GERENTE GENERAL Y
15 FILAR SUS REMUNERACIONES; B) ESTABLECER LAS FUNCIONES
16 ADMINISTRATIVAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SI LO
17 CONSIDERA NECESARIAS; C) DESIGNAR, OCASIONALMENTE, AL
18 COMISARIO, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES,
19 OBLIGACIONES Y SU RESPECTIVA REMUNERACION; D)
20 AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE NOMBRE FACTORES
21 Y OTORQUE PODERES GENERALES; E) CONOCER Y APROBAR EL
22 INFORME DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO, EN EL CASO
23 DE QUE ESTE ULTIMO HAYA SIDO NOMBRADO; F) CONOCER LAS
24 FALTAS DE LOS EJECUTIVOS DE LA COMPANIA E IMPONER LAS
25 SANCIONES RESPECTIVAS; G) DICTAR LOS REGLAMENTOS DE
26 LOS PRESENTES ESTATUTOS E INTERPRETARLOS; H) RESOLVER
27 SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIALES
28 Y ESTUDIAR Y ACORDAR LA EXCLUSION O INGRESO DE NUEVOS

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 SOCIOS; I) RESOLVER Y APROBAR EL REPARTO DE
2 UTILIDADES; J) CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE LAS
3 CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL;
4 K) APROBAR LA FORMACION DE FONDOS DE RESERVA
5 ESPECIALES; L) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL,
6 APLICACION DE PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA Y
7 CUALQUIER MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL. LL) EN
8 CASO DE DISOLUCION DE LA COMPANIA NOMBRAR LIQUIDADOR
9 Y ESTABLECER EL PRECEDIMIENTO DE LIQUIDACION. M)
10 ACORDAR LA CREACION DE SUCURSALES, AGENCIAS O
11 SUBSIDIARIOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; N)
12 ACORDAR LA PARTICIPACION DE LA COMPANIA EN LA
13 CONSTITUCION DE NUEVAS SOCIEDADES, ASI COMO TAMBIEN
14 LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE
15 OTRAS COMPANIAS; N) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA
16 QUE EFECTUE TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA
17 ADQUISICION, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAICES.
18 CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO
19 VEGESIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO.- EL PRESIDENTE
20 EJECUTIVO PODRA O NO SER SOCIO DE LA COMPANIA, SERA
21 NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARA TRES ANOS EN
22 SUS FUNCIONES Y PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.
23 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
24 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO
25 SON: A) SUPERVIGILAR EL DESENVOLVIMIENTO DE LA
26 COMPANIA Y CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, ESTOS
27 ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS. B) CUMPLIR CON LAS
28 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LO DETERMINE LA JUNTA

1 GENERAL. C) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE
2 GENERAL Y DEL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ESTE
3 ULTIMO HAYA SIDO NOMBRADO. D) FIRMAR, JUNTO CON EL
4 GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACION. E)
5 CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE
6 LA JUNTA GENERAL; Y, F) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS
7 SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y FIRMAR LAS ACTAS.
8 CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
9 VIGESIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO.- EL GERENTE GENERAL
10 PODRA O NO SER SOCIO DE LA COMPANIA. SERA NOMBRADO
11 POR LA JUNTA GENERAL, DURARA TRES AÑOS EN SUS
12 FUNCIONES Y PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.
13 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
14 SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL; A)
15 EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y
16 EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA. B) ADMINISTRAR LA
17 COMPANIA. C) CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON
18 ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS Y CON LAS
19 DIRECTIVAS DE LA JUNTA GENERAL. D) CONVOCAR A LA JUNTA
20 GENERAL Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ESTA. E)
21 ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE
22 LA COMPANIA Y LOS DEPARTAMENTOS TECNICOS, DE VENTAS,
23 ADQUISICIONES Y CONTABILIDAD. F) DIRIGIR Y FIRMAR LA
24 CORRESPONDENCIA DE LA COMPANIA. G) CUIDAR LOS LIBROS
25 SOCIALES DE LA COMPANIA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS DE
26 LA JUNTA GENERAL. H) CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS QUE
27 PARA SU VALIDEZ PRECISEN DE ESCRITURA PUBLICA Y, CON
28 AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL, LOS DETERMINADOS EN

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 EL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, LITERAL M, N, N DE
2 ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN
3 EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPANIAS. I)
4 CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPANIA.
5 J) PRESENTAR PROPUESTAS DE LICITACION O CONCURSO DE
6 OFERTAS, EN NOMBRE DE LA COMPANIA. K) OTORGAR PODERES
7 ESPECIALES Y, CON AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL
8 NOMBRAR FACTORES Y OTORGAR PODERES GENERALES. L)
9 FIRMAR, CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO, LOS CERTIFICADOS
10 DE APORTACION. LL) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DE
11 PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE GERENTES FUNCIONALES. M)
12 ORDENAR Y SUPERVIGILAR LA ELABORACION DE LA
13 CONTABILIDAD, EL BALANCE ANUAL, INVENTARIOS Y CUENTAS
14 DE PERDIDAS Y GANANCIAS. N) RENDIR INFORME ANUAL DE
15 SU ADMINISTRACION A LA JUNTA GENERAL, ASI COMO
16 FACILITAR TODA INFORMACION QUE LE SOLICITE EL
17 COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ESTE HAYA SIDO NOMBRADO.
18 N) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE EL PRESUPUESTO
19 DE GASTOS DE LA COMPANIA Y SU FINANCIAMIENTO. O)
20 PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA PROPUESTA DE REPARTO
21 DE UTILIDADES Y, SI FUERE NECESARIO, LA FORMACION DE
22 FONDOS DE RESERVA ESPECIALES. P) DESIGNAR A LOS
23 GERENTES FUNCIONALES ESTABLECER SUS FUNCIONES Y FIJAR
24 SUS REMUNERACIONES. Q) DESIGNAR Y REMOVER EL
25 PERSONAL DE LA COMPANIA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y
26 FUNCIONES; Y, R) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN
27 EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, Y FIRMAR SUS RESPECTIVOS
28 CHEQUES. CAPITULO SEPTIMO.- DE LOS GERENTES

1 FUNCIONALES.- ARTICULO VIGESIMO.- SEPTIMO.-

2 NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES

3 FUNCIONALES.- EL GERENTE GENERAL PODRA NOMBRAR EL

4 NUMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE

5 CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. EN

6 EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS GERENTES

7 FUNCIONALES SE DETERMINARA SUS FUNCIONES,

8 REMUNERACION Y DURACION EN EL CARGO. EL GERENTE

9 FUNCIONAL NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL QUE SUBROGA

10 AL REPRESENTANTE LEGAL DURARA UN AÑO EN EL CARGO, Y

11 ESTA FUNCION ESTA EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN SU

12 RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES FUNCIONALES NO

13 PODRAN SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPANIA,

14 SALVO EL CASO DEL GERENTE FUNCIONAL QUE SUBROGUE AL

15 GERENTE GENERAL, CUYO NOMBRAMIENTO DEBERA SER

16 INSCRITO. CAPITULO OCTAVO.- SOBROGACIONES.- ARTICULO

17 VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- EN EL CASO DE

18 AUSENCIA DE LOS ADMINISTRADORES, ESTOS SERAN

19 SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE

20 EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL. B) AL GERENTE GENERAL,

21 EL PRESIDENTE EJECUTIVO. C) EN CASO DE AUSENCIA DEL

22 PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL, LE

23 SUBROGARA A ESTE ULTIMO, EL GERENTE FUNCIONAL QUE

24 HAYA SIDO DESIGNADO EN SU NOMBRAMIENTO. CAPITULO

25 NOVENO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

26 NOMBRAMIENTO.- EN EL CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL

27 CREYERE NECESARIO, PODRA NOMBRAR UN COMISARIO, PARA

28 EL ESTUDIO FINANCIERO DE UN PERIODO O SITUACION

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1	DETERMINADA. ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y
2	DEBERES.- LA JUNTA GENERAL ESTABLECERA LAS
3	ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO, PARA EL
4	DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. CAPITULO DECIMO.-
5	EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTICULO TRIGESIMO
6	PRIMERO.- UTILIDADES.- LOS BENEFICIOS NETOS DE LA
7	COMPANIA, QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO
8	DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A
9	RESERVAS Y PAGO DE UTILIDADES A EMPLEADOS Y OTRAS
10	DEDUCCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE
11	LLEVARAN A LA CUENTA DE UTILIDADES POR DISTRIBUIR,
12	QUE QUEDARA A DISPOSICION DE LA JUNTA GENERAL.
13	ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVAS.- PARA LA
14	FORMACION DE LA RESERVA DE LA COMPANIA, SE SEPARARA
15	DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR
16	CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR, POR LO MENOS, UN
17	EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.
18	ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO
19	ECONOMICO.- EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA,
20	COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y
21	UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL
22	DESPONDRÁ QUE A ESA FECHA, SE EFECTUEN LOS
23	INVENTARIOS GENERALES, ASI COMO EL BALANCE GENERAL Y
24	LAS CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS. CAPITULO DECIMO
25	PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
26	TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION.- LA COMPANIA PODRA
27	DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) POR EL
28	VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACION ELIJADO EN EL

1 CONTRATO SOCIAL. B) POR TRASLADO DEL DOMICILIO
2 PRINCIPAL A PAIS EXTRANJERO. C) POR AUTO DE QUIEBRA
3 DE LA COMPANIA, LEGALMENTE EJECUTORIADO. D) POR
4 ACUERDO DE LOS SOCIOS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA
5 LEY Y EL CONTRATO SOCIAL. E) POR CONCLUSION DE LAS
6 ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE FORMO LA COMPANIA O
7 POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN
8 SOCIAL. F) POR PERDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y
9 DE LA MITAD O MAS DEL CAPITAL SOCIAL. G) POR FUSION
10 DE CONFORMIDAD AL ARTICULO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO
11 Y SIGUIENTE DE LA LEY DE COMPANIAS. H) POR
12 INCUMPLIMIENTO, DURANTE CINCO ANOS, DE LO DISPUESTO
13 POR EL ARTICULO VIGESIMO DE LA LEY DE COMPANIAS. I)
14 POR NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL A LOS MINIMOS
15 ESTABLECIDOS EN LA LEY. J) POR INOBSERVANCIA O
16 VIOLACION DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS
17 ESTATUTOS DE LA COMPANIA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL
18 FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PERJUICIOS A LOS
19 INTERESES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS. K) POR
20 OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y
21 VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS O POR
22 INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA;
23 Y, L) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA EN LA LEY
24 O EN EL CONTRATO SOCIAL. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-
25 NORMAS APLICABLES.- PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
26 DE LA COMPANIA SE APLICARAN LAS NORMAS QUE SE HALLAN
27 CONTENIDAS EN LA SECCION XI REFORMADAS EN LA LEY
28 DE COMPANIAS, QUE SE HALLA ESPECIFICADA EN LA LEY

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 REFORMATORIA A LA LEY DE COMPANIAS NUMERO CERO
2 TREINTA Y UNO QUE FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO
3 OFICIAL NUMERO TRESCIENTOS VEINTE Y DOS DE VEINTE Y
4 NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.
5 CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS DISPOSICIONES
6 GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- INTERESES
7 CONTRAPUESTOS.- EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA
8 COMPANIA, EL GERENTE GENERAL DEBERA MANTENER
9 COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES DE
10 LOS DE LA COMPANIA. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-
11 PROHIBICION.- EL GERENTE GENERAL NO PODRA DEDICARSE,
12 POR CUENTA PROPIA O AJENA, AL MISMO GENERO DE
13 COMERCIO QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA
14 COMPANIA, SALVO CON AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA
15 GENERAL. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD
16 PENAL.- EL GERENTE GENERAL RESPONDERA PECUNIARIAMENTE
17 POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LA
18 RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR. ARTICULO
19 TRIGESIMO NOVENO.- LEY DE COMPANIAS.- SE ENTIENDE
20 INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS TODAS LAS
21 DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPANIAS LIMITADAS CONSTEN
22 EN LA LEY DE COMPANIAS. LA JUNTA APRUEBA POR
23 UNANIMIDAD, EL AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA DEL
24 OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE
25 LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE ACABAN DE SER LEIDOS.
26 POR OTRA PARTE AUTORIZAN A LA SEÑORA GERENTA DE LA
27 COMPANIA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LO
28 TRATADO EN LA PRESENTE JUNTA. EL PRESIDENTE DE LA

1 JUNTA CONCEDE UN RECESO PARA QUE SE REDACTE EL ACTA
2 DEFINITIVA. UNA VEZ REDACTADA Y LEIDA, LOS SOCIOS
3 APRUEBAN POR UNANIMIDAD Y PARA CONSTANCIA LA FIRMAN,
4 JUNTO CON LA PRESIDENTA Y LA SECRETARIA. SE LEVANTA
5 LA JUNTA A LAS DIECIOCHO HORAS. FIRMADO) MARIA
6 MERCEDES LARREA M. PRESIDENTA DE LA JUNTA-SOCIA;
7 FIRMADO) SENORA ALCIRA FUENTES LARREA, SECRETARIA-
8 SOCIA; FIRMADO) DELMINDA CECILIA FUENTES LARREA-
9 SOCIA; FIRMADO) MELINTON IVAN FUENTES LARREA-SOCIO;
10 FIRMADO) OSCAR RENE FUENTES LARREA-SOCIO; FIRMADO)
11 MARY JACQUELINE FUENTES LARREA-SOCIA; FIRMADO)
12 ORLANDO FRANCISCO FUENTES LARREA-SOCIO; FIRMADO)
13 AUGUSTA CEVALLOS DE LARREA EN REPRESENTACION DE
14 WILSON RUBEN FUENTES LARREA-SOCIO; FIRMADO) CONSUELO
15 JACOME DE DAVILA EN REPRESENTACION DE LUCY RUTH
16 FUENTES LARREA-SOCIA. ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-
17 FIRMADO) SENORA ALCIRA FUENTES LARREA, SECRETARIA DE
18 LA JUNTA.- CLAUSULA QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-
19 A) ANTES DE ESTE AUMENTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA
20 COMPANIA ERA DE SETECIENTOS MIL SUQUES
21 (S/.700.000,00), DIVIDIDO EN SETECIENTAS
22 PARTICIPACIONES DE S/.1.000,00, CADA UNA,
23 INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS Y
24 DISTRIBUIDAS COMO SIGUE: - LA SOCIA, MERCEDES LARREA
25 MORENO, ERA PROPIETARIA DE CIENTO CUARENTA
26 PARTICIPACIONES.- LA SOCIA, DELMINDA FUENTES LARREA,
27 ERA PROPIETARIA DE SETENTA PARTICIPACIONES.- LA
28 SOCIA, LUCY FUENTES LARREA, ERA PROPIETARIA DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 SETENTA PARTICIPACIONES. - EL SOCIO, ORLANDO FUENTES
2 LARREA, ERA PROPIETARIO DE SETENTA PARTICIPACIONES. -
3 LA SOCIA, ALCIRA FUENTES LARREA, ERA PROPIETARIA DE
4 SETENTA PARTICIPACIONES. - EL SOCIO, MELINTON
5 FUENTES LARREA, ERA PROPIETARIO DE SETENTA
6 PARTICIPACIONES. - EL SOCIO, OSCAR FUENTES LARREA,
7 ERA PROPIETARIO DE SETENTA PARTICIPACIONES. - EL
8 SOCIO, WILSON FUENTES LARREA, ERA PROPIETARIO DE
9 SETENTA PARTICIPACIONES. - LA SOCIA, MARY FUENTES
10 LARREA, ERA PROPIETARIA DE SETENTA PARTICIPACIONES.
11 B) DESPUES DE ESTE AUMENTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA
12 COMPANIA ES DE CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES
13 (S/.5.700.000,00), DIVIDIDO EN CINCO MIL SETECIENTAS
14 PARTICIPACIONES, DE MIL SUCRES (S/.1.000,00) CADA
15 UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN LA FORMA QUE
16 SIGUE: - LA SOCIA, MERCEDES LARREA MORENO, ES
17 PROPIETARIA DE MIL CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES.-
18 LA SOCIA, DELMINDA FUENTES LARREA, ES PROPIETARIA DE
19 QUINIENTAS SETENTA PARTICIPACIONES.- LA SOCIA, LUCY
20 FUENTES LARREA, ES PROPIETARIA DE QUINIENTAS SETENTA
21 PARTICIPACIONES.- EL SOCIO, ORLANDO FUENTES LARREA,
22 ES PROPIETARIO DE QUINIENTAS SETENTA PARTICIPACIONES.
23 - LA SOCIA, ALCIRA FUENTES LARREA, ES PROPIETARIA DE
24 QUINIENTAS SETENTA PARTICIPACIONES.- EL SOCIO,
25 MELINTON FUENTES LARREA, ES PROPIETARIO DE QUINIENTAS
26 SETENTA PARTICIPACIONES.- EL SOCIO, OSCAR FUENTES
27 LARREA, ES PROPIETARIO DE QUINIENTAS SETENTA
28 PARTICIPACIONES.- EL SOCIO, WILSON FUENTES LARREA, ES

1 PROPIETARIO DE QUINIENTAS SETENTA PARTICIPACIONES. -

2 LA SOCIA, MARY FUENTES LARREA, ES PROPIETARIA DE

3 QUINIENTAS SETENTA PARTICIPACIONES. DECLARACION

4 JURAMENTADA.- NOSOTRAS SENORA MARIA MERCEDES LARREA

5 MORENO Y SENORA ALCIRA FUENTES LARREA, EN NUESTRA

6 CALIDADES DE PRESIDENTA Y GERENTE DE LA COMPANIA

7 SUPER CAUCHOS WALDORF CIA. LTDA., RESPECTIVAMENTE,

8 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE EL CONTENIDO DE ESTA

9 ESCRITURA PUBLICA SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LOS

10 LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPANIA.

11 DOCUMENTO HABILITANTE.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA

12 COMPANIA Y PRESIDENTE. USTED SENOR NOTARIO, SE

13 DIGNARA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA

14 PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PUBLICA.- FIRMADO)

15 DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS, ABOGADO DEL COLEGIO

16 DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRICULA PROFESIONAL

17 NUMERO MIL DIECISEIS.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA

18 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-

19 LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LAS COMPARECIENTES,

20 ESTAS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO,

21 EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

22

23 *Maria Mercedes Larrea*
24 SRA. MARIA MERCEDES LARREA.
C.C. 1000 30580-3
C.V.

Alcira Fuentes L.
SRA. ALCIRA FUENTES L.
C.C. 1000 44 8622
C.V. 088-204

26

27 EN NOTARIO, FIRMADO) DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.

28 DOCUMENTOS HABILITANTES.

SUPER CAUCHOS

EMPAQUES PARA:
AUTOMOTRIZ
CAMIONES
TRACTORES
INDUSTRIAS



DIRECCION:
Algarrobos y Juan Vaca
Lote N° 540 (Esquina)
Teléfonos 454-565
408-615 401-670
Casilla 3215 Quito-Ecuador

FRANCISCO FUENTES

Quito, 31 de Octubre de 1.990

Señora:

ALICIA MARCEDES FUENTES LARREA

Presente.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted que de acuerdo a la Resolución No. 90.1.2.1. 1914 de 24 de Septiembre de 1.990 de la Superintendencia de Compañías resolvió aprobar la Constitución de la Compañía "SUPER CAUCHOS WALDORF CIA. LTDA.", en consecuencia y como en dicha acta constitutiva la Junta General de Socios procedió a nombrarle a Usted para el cargo de GERENTE de la Compañía, por un periodo de tres años de acuerdo a los Estatutos Sociales, plazo que se contará desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Le ruego tenga a bien practicar esta inscripción, Usted ostente la representación legal de la Compañía.

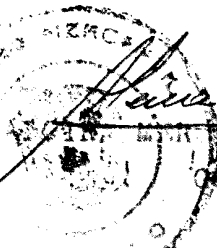
De Usted muy atentamente.

Maria Mercedes Fuentes Larrea
MARIA MARCEDES LARREA FUENTES
Presidente

Acepto el cargo de GERENTE de la Compañía "SUPER CAUCHOS WALDORF CIA. LTDA.", comprometiéndome a desempeñarlo leal y eficientemente.

Inscrito el presente documento bajo el No. 5209 del 31 de Octubre de 1990. Tomo 6. QUITO.

REGISTRO MERCANTIL



Francisco Fuentes
Gerente

SUPER CAUCHOS

EMPAQUES PARA:
AUTOMOTRIZ
CAMIONES
TRACTORES
INDUSTRIAS



DIRECCION:
Algarrobos y Juan Vaca
Lote N° 540 (Esquina)
Teléfonos 454-565
408-615 401-670
Casilla 3215 Quito-Ecuador

FRANCISCO FUENTES

Quito, 31 de Octubre de 1.990

Señora: MARIA MERCEDES LARREA MORENO
Presente.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted que de acuerdo a la Resolución No. 90.1.2.1. 1414 de 24 de -
Septiembre de 1.990 de la Superintendencia de Compañías, -
resolvió aprobar la constitución de la Compañía "SUPER -
CAUCHOS WALDORIJ CIA. LTDA."; en consecuencia y como en -
dicha acta constitutiva la Junta General de Socios proce-
dió a nombrarle a Usted para el cargo de PRESIDENTE de la
Compañía, por un período de tres años de acuerdo a los -
Estatutos Sociales, plazo que se contará desde la inscrip-
ción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Le ruego a Usted tenga a bien prac-
ticar esta inscripción.

De Usted muy atentamente.

Francisco Fuentes
FRANCISCO FUENTES LARREA
Secretaria-Gerente

Acepto el cargo de PRESIDENTE de -
la Compañía "SUPER CAUCHOS WALDORIJ CIA. LTDA.", comprome-
tiendome a desempeñarlo leal y eficientemente.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 5200 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo
Quito, a 6 NOV. 1990

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDRES

Maria Mercedes Larrea Moreno
MARIA MERCEDES LARREA MORENO
Presidente

Se o-

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

00 0015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta H.
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura matriz de Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social, Reforma y Codificación integral de los Estatutos de la -
Compañía SUPER CAUCHOS WALDORF CIA. LTDA., otorgada ante mi el 26 de Agosto de 1.994, de la aprobación de la -
misma, constante en la Resolución N° 94.1.1.1. 2503, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 30 de -
Septiembre de 1.994.

Quito, a 5 de Octubre de 1994.

Dr. Jaime Andrés Acosta H.
NOTARIO
28 DEL CANTON QUITO
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil quinientos tres, del señor Superintendente de compañías encargado, de 30 de septiembre de 1994, bajo el número 2524 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1681 del Registro Mercantil, de veinte y tres, de octubre de mil novecientos noventa, a fs. 2790vta., tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "SUPER CAUCHOS WALDORIJ CIA. LTDA.", otorgada el 26 de agosto de 1994, ante el notario vigésimo octavo del cantón, Dr. Jaime Acosta H.- Se fijó un extracto signado con el número 1701.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27228.- Quito, a once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-

EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo Carrion Bualde
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha tome nota del Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social, Reforma y Codificación de Estatutos que ante cede aprobado mediante Resolución No. 94.1.1.1. de 30 de septiembre de 1994., al margen de la escritura de Constitución de la - Compañía SUPER CAUCHOS WALDORIJ CIA LTDA .. otorgada el 3 de septiembre de 1990., ante el Notario doctor Nelson Galarza Paz., cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo . Quito., a diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro . EL NOTARIO .

Dr. Rodrigo Boveda Vargas
~~Notario Décimo Séptimo.~~